



0001

000723

ORD. N°:

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ANTOFAGASTA
OF. DE PARTES
INGRESO N° 5144 FECHA _____
DERIVADO rn HORA _____
OBSERVACIONES _____

REF.: Resolución Exenta N° 048/1998 COREMA II Región; Se pronuncia favorablemente respecto proyecto "Modificaciones a las instalaciones de Manejo y procesamiento de Mineral Sufurado" de Minera Escondida Ltda.

ANT. : 1. Carta GAC-051 de 14.02.2012 de Minera Escondida Ltda.; Informa presencia de fauna en instalaciones de faena.

2. Correo electrónico de 13.12.12/Sr. Oscar Zepeda L. de Minera Escondida Ltda.; Solicita reunión flamencos TLS.

MAT. : Lo que indica.

ANTOFAGASTA,

17 DIC 2012

DE : Sr. Alexis Zepeda Contreras
DIRECTOR REGIONAL S.A.G., REGION DE ANTOFAGASTA.

A : Sr. Jose Adolfo Moreno Correa
SECRETARIO COMISION DE EVALUACION AMBIENTAL, REGION DE ANTOFAGASTA

Junto con saludarle, mediante la presente informo a Ud., que se ha analizado la información contenida en los documentos del antecedente, referida a presencia de fauna en instalaciones de faena, en específico relativa a la detección de la presencia de flamencos en el sector de la laguna del tranque de relaves de Laguna Seca a partir de Diciembre de 2011 hasta Junio de 2012. Además, se debe mencionar que en visita inspectiva realizada por este servicio el 16 de Febrero de 2012 en la cual se cursó Acta de Inspección N°0110, se detectó la presencia de 180 flamencos andinos (*Phoenicoparrus andinus*) aproximadamente en el tranque de relaves antes mencionado y en reunión de cierre de la visita el titular se comprometió a enviar semanalmente un reporte SAG de censo de flamencos. Cabe destacar que en Reporte SAG N°4 del 15 de Marzo de 2012 se constató la mayor presencia de la especie alcanzando 156 individuos. Asimismo, recientemente el titular ha reportado nuevamente la presencia de 93 individuos en el borde encarpetaado, cercano al muro y frente a ex balsas del Tranque.

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Regional Antofagasta. Calle Coquimbo N° 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl

En consideración a lo anterior, y a las facultades que le otorga a este servicio la Ley N° 20.473/2010 del MMA, le corresponde al SAG, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó la RCA N° 048/1998 que calificó favorablemente el proyecto "Modificaciones a las instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sufurado", y en específico lo establecido en el numeral 4.3 Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental, literal b) del Informe Técnico de dicho proyecto, en el cual quedó comprometido lo siguiente: *"El monitoreo de la fauna tiene por objetivo determinar si ésta se verá afectada por la disponibilidad de agua en el tranque. El monitoreo busca establecer abundancia de especies y se efectuará en forma continua, elaborando un registro de ellas por observación directa en las lagunas de relaves. Debido a la experiencia del tranque de relaves del Salar de Hamburgo existe la posibilidad de que aves migratorias usen las lagunas de relaves como área de reposo"*. Cabe mencionar que de acuerdo a lo anterior, si bien esta situación estaba contemplada, no se establecieron medidas de manejo ambiental que permitieran hacerse cargo de ella, por lo que esta situación a persistido hasta el momento, implicando un riesgo de afectación para la población reproductiva de flamencos (*Phoenicoparrus andinus*), especie que se encuentra clasificada como Vulnerable según el Reglamento el D.S. N° 05/1998 de la Ley N° 4.601 sobre Caza, sustituida en su texto por la Ley N° 19.473, debido a la composición química de los residuos industriales que son vertidos en dicho tranque de relaves.

Por lo tanto, se puede establecer que las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas de dicho proyecto, han variado sustantivamente en relación a lo proyectado, ya que la posibilidad indicada en el Informe Técnico se ha transformado en una situación cierta, por lo que se solicita proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 20.417/2010.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEXIS ZEPEDA CONTRERAS
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

AZC/hrm/cem

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Comisión Evaluación Ambiental Región de Afta. ✓
- SEREMI Agricultura Región de Afta.
- Superintendencia de Medio ambiente
- DIPROREN SAG Central
- Enc. Jurídica Regional
- RENARE Sector Afta.
- RENARE Regional
- Oficina de Partes